

QUILLOTA, 24 de Marzo de 2021.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:



D.A. 2719/ VISTOS

- 1.- De acuerdo al inciso primero e inciso quinto del artículo 203, del Código del Trabajo, que establece el derecho y/o pago de sala cuna a los hijos menores de 02 años de las funcionarias en las empresas con más de 20 trabajadoras de cualquier edad o estado civil...;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3407 de fecha 16 de marzo de 2020, de la I. Municipalidad de Quillota que decreta estado de emergencia en la comuna de Quillota.
- 3.- Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas.
- 4.- Resolución Exenta N° 322 de fecha 28 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone la suspensión de clases presenciales en todos los jardines infantiles del país, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.
- 5.- Dictamen N° 008481N16 de fecha 02 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República, que habla sobre seguridad social, protección a la maternidad, derecho a Sala Cuna...;
- 6.- Dictamen N° 009913N20 de fecha 15 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, que habla COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna, y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos, requisitos...;
- 7.- Dictamen N° E70289N21 de fecha 21 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, que habla COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna, y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos, requisitos...;

8.- Solicitud de trabajadora **YASNA DANIELA BARRERA ZUÑIGA** de fecha 01 de Marzo 2021, en la que requiere pago de bono compensatorio de sala cuna en atención a situación sanitaria actual del país y lo resuelto por Contraloría General de la República en Dictamen N° 009913N20 de fecha 15 de junio de 2020 ya citado.

9 - La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE** a doña **YASNA DANIELA BARRERA ZUÑIGA** cédula de identidad N° 18.511.488-0, un bono compensatorio mensual respecto del uso de sala cuna de su hijo/a menor de dos años, por la cantidad de \$246.480 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos).

SEGUNDO: **PÁGUESE** el referido bono compensatorio a la beneficiaria desde Marzo 2021, fecha en que la trabajadora solicitó el ejercicio de su derecho, y el que tendrá vigencia hasta 31 de Diciembre del año 2021; mientras subsistan las circunstancias señaladas en los vistos de este decreto y hasta que el/la menor cumpla los dos años de edad.

TERCERO: **ADOPTÉ** el Departamento de Administración de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA,



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

Alcaldía - Control Interno – DAEM

DMB/ LMG/ICP/pfj